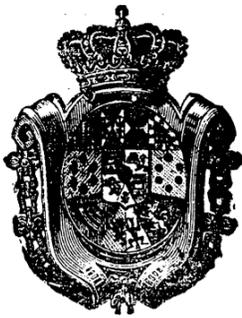


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

A fin de que el abogado Fiscal primero del Tribunal Supremo de Justicia, que debe sustituir al Fiscal durante sus ausencias ó enfermedades, pueda ejercer en tal caso, con toda la autoridad conveniente, las elevadas funciones de este cargo; y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en declararle la categoría de Fiscal de Audiencia de fuera de Madrid, debiendo usar por consiguiente el traje y distintivo de esta categoría, y disfrutar los honores, tratamiento y sueldo correspondientes á los de su clase.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura González Romero.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Con el fin de evitar que los Oficiales y otros individuos de los diversos cuerpos y clases de la armada, demoren su inmediata presentacion en el punto á que sean destinados, con notable detrimento de las obligaciones que les impone el servicio del Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tan luego como sea nombrado cualquier Oficial ó individuo para pasar de un destino á otro ó presentarse en su departamento, el Jefe á quien corresponda, al comunicarle la orden, le expedirá el respectivo pasaporte, y las oficinas de Contabilidad de Marina el cese en el pago del sueldo, después de haberle satisfecho lo que allí le corresponda percibir, cuyo documento llevará consigo el interesado.

Art. 2.º Desde este momento no se le podrá hacer pago alguno en el punto de donde sale, ni tampoco en el de su presentacion, si no la verificare en el preciso término de 40 dias, desde el en que hubiese obtenido el nuevo destino ó haya debido trasladarse á su departamento, exceptuando sólo el caso en que se justifique que ha sido involuntaria la detencion.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina—Antonio Doral.

Para poner término al excesivo número de instancias en solicitud de Real licencia, promovidas por los Oficiales y otros individuos de los diferentes cuerpos y clases de la marina de guerra, Vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde esta fecha no se concederán en la armada por regla general mas que dos meses de Real licencia, y uno de próroga si fuese necesario.

Art. 2.º Cuando esta se pida para atender al establecimiento de la salud, disfrutará los que la obtengan el sueldo por entero en los dos primeros meses, y la mitad en el de próroga.

Art. 3.º Las que se den para asuntos particulares, lo serán con medio sueldo en los mismos dos primeros meses, y ninguno en la próroga.

Art. 4.º Las que se concedan para tomar baños y

aguas minerales, únicamente podrán usarse en los meses de Junio á Setiembre.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina—Antonio Doral.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELLES.

Primera seccion.

Esta Direccion general no aprueba el comiso de los 36 pañuelos de algodón guarnecidos de encaje que presentó en esa Aduana D. José Perez, y han sido tasados en 144 rs., porque no pueden considerarse como *ropa hecha*. Se procederá pues á su despacho, aplicando los derechos que el Arancel especial de algodones señala respectivamente á las dos clases de tejidos de que constan, y cuya distincion se puede hacer con facilidad, tirando del hilo con que está hilbanada la puntilla y separándola para pesarla, á fin de calcular la parte correspondiente á ella y á la tela del pañuelo.

Lo comunico á V., de conformidad con el parecer del consejo de esta Direccion general, para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Vigo.

Visto el expediente formado con motivo de haberse presentado al despacho en esa Aduana por D. José T. de Beraza siete docenas de suspensorios y seis pares de polainas, tasado todo en 456 rs.; y considerando que como *tejido de punto y ropa hecha* son efectos de prohibido comercio, he resuelto aprobar el comiso.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 16 de Junio último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Señor Administrador de la Aduana de Santander.

Visto el expediente formado con motivo de haberse encontrado ocultos en un secreto de la berlina de una diligencia, procedente de Francia, al tiempo de practicar su reconocimiento en la Aduana de Irun, 16 paquetes de pasamanería de algodón y seda, valuados en 1016 rs. y 16 maravedís:

Y considerando, 1.º Que el algodón llega al 75 y cuatro décimos por 100;

Y 2.º Que para esta clase de aprehensiones estan señaladas penas en las Reales órdenes de 12 de Marzo y 14 de Junio del año próximo pasado, he resuelto aprobar el comiso, y que el mayoral Franciso Trujillo satisfaga, como multa, una cantidad igual al valor en venta de la pasamanería.

Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 17 de Junio último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastián.

Los ocho capotillos de muselina de algodón bordada á mano que presentó al despacho en esa Aduana D. Joaquín Izquierdo, se hallan en el mismo caso que las ocho mantillas ó faldas mandadas adeudar por orden de esta Direccion general de 19 de Mayo último.

Lo comunico á V., de acuerdo del Consejo de la misma, por contestacion á sus oficios de 20 de Febrero y 16 de Junio últimos, sin perjuicio de observar para lo sucesivo lo que se halla prevenido en cuanto al despacho de *ropas hechas*. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Valencia.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado D. Joaquín José del Castillo al despacho en esa Aduana 600 gorros de muselina y linon de algodón bordados á mano y tasados en 7596 rs.; y considerando que son de prohibido comercio, con arreglo al Arancel, como *ropas hechas*, he resuelto aprobar el comiso, pero sin imposicion de multa.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 16 de Junio último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Señor Administrador de la Aduana de Santander.

Los 12 capotillos, dos pantaloncitos y una chaqueta de tejido de algodón bordado á mano, que presentó al despacho en esa Aduana D. Javier Paulino, se hallan en el mismo caso que las ocho mantillas ó faldas mandadas adeudar por orden de esta Direccion general de 19 de Mayo último.

Lo comunico á V., por acuerdo del consejo de la misma, para su inteligencia y por contestacion á sus oficios de 20 de Febrero y 16 de Junio del año actual, cuidando en lo sucesivo de cumplir estrictamente lo que se halla prevenido en cuanto al despacho de *ropas hechas*. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Señor Administrador de la Aduana de Valencia.

Esta Direccion general declara el comiso de los 189 pares de mangas de tejido de algodón bordado á mano, que presentó al despacho en esa Aduana D. Joaquín José del Castillo, y que los Vistas han tasado en 5670 rs., por ser efectos de prohibido comercio en el concepto de *ropas hechas*.

Lo digo á V., de conformidad con el parecer del consejo de esta Direccion general, para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 16 de Junio último, en el concepto de que no procede la imposicion de multa. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Señor Administrador de la Aduana de Santander.

Esta Direccion general aprueba el comiso de los ocho corsés que presentó al despacho en esa Aduana D. José T. de Beraza, tasados en 240 rs., considerando que son efectos de prohibido comercio en el concepto de *ropa hecha*, pero no se impondrá multa alguna.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 16 de Junio último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

Vista la consulta que el Administrador de la Aduana de Irun ha dirigido á esta Direccion general sobre el modo de despachar 12 docenas de afianzadores, compuestos de cintas de terciopelo y adornos de acero, ha resuelto, de conformidad con el parecer de su consejo, que en lo sucesivo adeuden cada uno de los artículos por la partida respectiva del Arancel, que es la 1363 para las cintas, y la 32 para los adornos de acero.

Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 15 de Junio último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Tercera seccion.

Enterada esta Direccion general del expediente instruido en esa Administracion á consecuencia de haberse detenido en ella tres piezas de tejido claro de algodón con mezcla de una pequeña parte de seda, procedentes de Zaragoza, con el sello de existencias, mandada poner en Real orden de 14 de Marzo del año próximo pasado; y considerando que el expresado género era de ilícito comercio en la época á que se refiere la introduccion de los que á virtud de lo dispuesto en la expresada Real orden habian de legitimarse con el referido sello especial de existencias, y por consiguiente que no debió colocarse aquel en la Administracion de Zaragoza, antes bien proceder á su detencion y comiso, como asimismo que los signos de legitimidad de que hoy se halla revestido el género de que se trata, no pueden producir efecto alguno legal que autorice su circulacion, puesto que donde quiera que el fraude sea descubierto, debe aplicársele la pena que la ley le señala, la Direccion, de conformidad con lo propuesto por V. S., Inspector y Vistas de esa Aduana, ha declarado el comiso de las tres piezas de tejido de algodón pertenecientes á D. Pablo Martínez, sin perjuicio de hacer las prevenciones conducentes á la Administracion de Zaragoza, como lo verifica en esta fecha, para que en lo sucesivo evite se repitan faltas de la naturaleza de las que han dado ocasion á la formacion de este expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas y Puertas de esta corte.

Visto el expediente instruido en esa Aduana por la detencion de dos cajas con 46 botellas de vino de Champagne, segun las etiquetas que las mismas contienen, las cuales carecian de certificado y precinto en su circulacion; y resultando que el vino contenido en ellas es del país, imitando al extranjero á que las etiquetas se refieren; esta Direccion general ha dispuesto se exija al interesado el derecho mas alto que el Arancel señala al vino extranjero, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Enero de 1833.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 16 de Abril último, esta Direccion ha dispuesto sacar á subasta la cons-

truccion de todas las obras de fábrica de la carretera de Granada á Motril, comprendidas entre el puente de Tablate y la última de dichas ciudades, cuyo importe ascenderá próximamente á tres millones de reales, bajo los precios asignados á las unidades de medida de cada especie que á continuacion se expresan; en la inteligencia de que los proyectos correspondientes se aprobarán sucesivamente por resoluciones especiales, segun el orden de preferencia que se marque:

Table with 2 columns: Description of construction materials and their prices in Real vellon. Items include concrete, masonry, brickwork, and ironwork.

El remate, que deberá tener lugar simultáneamente en esta corte y en la ciudad de Granada, se verificará el día 19 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, en Madrid ante el Director general de Obras públicas, y en Granada ante el Gobernador de la provincia, observándose las siguientes instrucciones:

1.ª La licitacion se hará por pliegos cerrados, que deberán entregarse en los puntos mencionados, en la primera media hora que se destinará al efecto, y al reconocimiento de los documentos que acrediten haber hecho el depósito de 100,000 rs. en metálico ó en acciones de caminos, en Madrid en la caja central del Tesoro público, y en Granada en la depositaria de Obras públicas, sin cuyo requisito no se admitirá ningun pliego de proposicion.

2.ª Pasada la primera media hora, despues de comenzado el acto, se abrirán los pliegos entregados, y se adjudicarán las obras á la persona que mayor rebaja hubiese hecho en la totalidad de los expresados precios. Si hubiese dos proposiciones que den el mismo resultado, podrán licitar sus autores, ofreciendo bajas que no sean menores de 1 por 400, hasta que resulte una adjudicacion definitiva á favor del mejor postor; pero si estas proposiciones se hubiesen presentado, la una en esta corte y la otra en Granada, deberá celebrarse una nueva subasta entre ambos proponentes hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

3.ª Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores la garantía presentada por los mismos, excepto la de aquel en cuyo favor se hubiesen adjudicado las obras, que deberá quedar retenida para constituir la fianza correspondiente.

4.ª Del acto del remate que tenga lugar en la provincia, se remitirá á la Direccion un testimonio autorizado por el escribano que intervenga, y legalizado en forma.

5.ª El resultado de la subasta no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por la superioridad.

6.ª Si el remate se adjudicase á persona que hubiese licitado fuera de esta corte, será de su cuenta constituir en la caja central del Tesoro público una fianza de 200,000 reales, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Las condiciones facultativas y económicas que han de observarse en la ejecucion de las obras se hallarán de manifiesto en la Direccion general de Obras públicas y en el Gobierno civil de Granada.

Madrid 27 de Junio de 1831.—Juan Subercase.

Modelo de la proposicion.

D. N. vecino de, enterado de las bases de la subasta que ha de verificarse para la construccion de todas las obras de fábrica de la carretera de Motril, comprendidas entre el puente de Tablate y dicha ciudad, se comprometo á ejecutarlas con arreglo á las condiciones y planos correspondientes, y á los precios (á continuacion los que sean).

Fecha y firma.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 4 de Julio de 1831.

Abierta á las dos menos cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

A peticion de los Sres. Carrasco y Marques de Gerona, les concedió el Congreso dos meses de licencia á cada uno para atender al restablecimiento de su salud.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Pastor Diaz, en que participaba que el mal estado de su salud le impedia asistir á las sesiones.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes, proponiendo su aprobacion y la admision como Diputados por el mismo de los individuos que á continuacion se expresan:

D. Ignacio Perez Moltó por el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

D. Patricio Lozano por el distrito de Daroca, provincia de Zaragoza.

D. Julian Domenech por el distrito de Fuensagrada, provincia de Lugo.

D. Diego Lopez Ballesteros por el distrito del Prado, provincia de Pontevedra.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Pido la palabra para decir que la comision retira el dictamen relativo al acta de Betanzos.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Leido el dictamen referente á la del distrito de Benavente, provincia de Zamora, en que la comision pedia su nulidad, dijo El Sr. ALVAREZ (D. Fernando): Es muy sensible que siendo

esta una acta en que la comision encuentra grandes dificultades, coacciones é ilegalidades, no se halle presente el interesado á defender su reputacion y su decoro, manifestando cuanto tuviese que exponer en justificacion de sus operaciones.

Sin mas discusion fue puesto á votacion el dictamen, quedando aprobado.

Leido en seguida el relativo al acta del distrito de Riaño, provincia de Leon, en que la comision propone se declare nula, dijo

El Sr. HURTADO: Sr. Presidente, quisiera rogar á la mesa que se sirva poner á discusion las actas por el orden con que estan firmadas por la comision. Hay muchos Sres. Diputados electos que estan esperando su admision y cuyas actas son fáciles, y se retarda aquella á pesar de estar aprobadas estas por la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Extraño mucho que V. S. haga esta reconvencion á la mesa, porque precisamente es el mismo que S. S. reclama, el orden que sigue en la designacion de las actas que han de discutirse. Se da cuenta de ellas por el orden con que son presentadas, y solo se antepone á la discusion las que son fáciles.

El Sr. ACEVEDO: Señores, no pensaba yo tener que hacer la defensa de las actas de mi distrito; pero da la casualidad de que las dos personas que se habian encargado de hacerlo no estan ahora en el Congreso. Eran los Sres. Baeza, mi digno companero, amigo y paisano, y el Sr. Madoz; pero el uno por asistencia al Tribunal, y el otro por causas que no puedo expresar en el momento, no se hallan presentes. Por lo demas, como por una parte está claro y terminante el derecho de mi eleccion, y por otra esta es cuestion de hechos, solo ocuparé por breves momentos la atencion del Congreso.

Si fuese solo por lo que á mi toda y á mi honor, desde luego creo quedaria en mejor lugar en una nueva eleccion, y así lo espero, porque no habria motivo alguno para que se dudase de la legalidad, y al mismo tiempo quedaria mucho mas seguro de que no se pondria en duda la validez de mis poderes. Pero hay una cosa mas grave, en mi concepto; mi honor no puede manciarse por la asistencia ó salida momentánea del Congreso. Todo el mundo sabe que he sido elegido por unanimidad en las elecciones de 1830, y no es fácil que en tan corto tiempo haya dado motivo para que los electores me retiren su confianza.

S. S. siguió haciendo algunas otras reflexiones en el mismo sentido que por la escasez de voz, y por hallarse de espaldas á nuestra tribuna, no pudimos percibir.

El Sr. FERREIRA: Pocas palabras tiene la comision que decir para defender su dictamen, toda vez que no ha sido impugnado, porque el Sr. Alvarez Acevedo, aunque pidió la palabra en contra, ha hablado en pro. Contestaré únicamente á una observacion que ha hecho S. S. para probar los vicios de que adolecen estas actas: la comision tiene la desgracia de creer lo mismo que S. S.; pero justo es decir que el Gobierno no ha tenido parte alguna en esto: en cambio, los candidatos han empleado todo género de medios é ilegalidades para triunfar.

Dice S. S. que unos curas tomaron parte en la votacion, y que por eso se les está formando causa por el provisor, ¿y qué tenemos nosotros que ver con eso?

La comision espera por tanto que el Congreso se sirva aprobar el dictamen.

Puesto acto continuo á votacion fue aprobado.

Leido el dictamen de la mayoría relativo al acta del distrito de Medina del Campo, provincia de Valladolid, y el voto particular de los Sres. Ferreira y Villaverde, dijo

El Sr. MOYANO: Sr. Presidente, me parece que antes de estas actas, y siguiendo la costumbre, apoyado ademas en lo que ha manifestado el Sr. Hurtado, se encuentran en la tablilla señaladas para la discusion entre otras las de Luearca y Utrera. Como hay cuatro actas graves todas antes que las de Medina, los que pensábamos tomar parte en su discusion, convencidos de que hoy no les llegaria el turno, no venimos preparados de ciertos documentos necesarios para esclarecer las diversas cuestiones á que han de dar lugar. Por lo mismo, y contando con la benevolencia de la mesa, me atrevo á suplicarle que siguiendo el ejemplo que ya otro dia nos dió, acuerde que se suspenda para mañana la discusion de estas actas.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Moyano, estas actas estan sobre la mesa desde el 27 del pasado, mientras las de Luearca y Utrera solo hace dos dias que lo estan: sin embargo, la mesa no tiene por su parte empeño alguno en que hoy se discutan las que V. S. desea se dejen para mañana.

Así se acordó.

Leido el dictamen relativo al acta del distrito de Luearca, provincia de Oviedo, dijo

El Sr. MOYANO: Señores, la eleccion de que va á ocuparse el Congreso ofrece desde luego una singularidad, que consiste en que hay dos Diputados por un mismo distrito; uno proclamado y el otro presentado: hay un Diputado proclamado por la junta general de escrutinio, que es el Sr. Abello, pero á este Diputado proclamado no le ha mandado el Gobernador de la provincia el acta, y si se la ha mandado á otro que el mismo Gobernador cree que es el Diputado elegido.

De esta singularidad, señores, resulta, que concediéndose por la ley electoral y por el reglamento del Congreso que el Diputado de cuyas actas se trate pueda entrar en este sitio para defenderlas, hay sin embargo dos que aparecen Diputados, y ninguno presente para defender su eleccion; y no hay ninguno, porque el que ha presentado el acta no puede entrar, porque á este ni la ley electoral, ni el reglamento del Congreso se lo permiten, sino que tal derecho se reserva solamente para el elegido, para el que proclamado por la junta de escrutinio presenta su acta.

El Sr. Navia Osorio no ha sido proclamado Diputado por la junta; por consiguiente no puede entrar aquí: el Diputado proclamado es el Sr. Abello, el cual tampoco puede entrar; ¿por qué? Porque el Gobernador civil no le ha mandado el acta. Pero se dirige al Congreso con una comunicacion diciendo: «Yo soy el Diputado proclamado; pido que se me permita entrar á defender el acta de mi eleccion,» y se resuelve que esta comunicacion pase á la comision de actas, resultando de esto que el Sr. Abello, á pesar de ser proclamado Diputado por la junta general de escrutinio, único medio legal reconocido para llamarse tal, no puede sin embargo venir aquí á defender la eleccion por haber presentado el acta otro á quien el Gobernador se le ha antojado decir que es el Diputado.

Esto, señores, es un precedente muy grave y de que no hay ejemplo. Yo entraré luego en la cuestion de si es el Sr. Abello ó bien el Sr. Navia Osorio el verdadero Diputado; ahora únicamente me concretaré á decir que el candidato proclamado por la junta de escrutinio es el Sr. Abello. Sobre esto y sobre la declaracion de la junta de escrutinio no hay Tribunal, no hay nadie que pueda decidir, sino el Congreso.

¿Qué significa, señores, un Gobernador decidiendo sobre lo que resultó proclamado por la junta general de escrutinio? Supondría decir que el Gobernador tiene facultades para proclamar los Diputados; y un Gobernador con semejantes facultades, así puede hacer uso de ellas en buena ley, como abusando de tales facultades. En suma, el principio que establece la ley electoral es que solo la junta general de escrutinio pueda proclamar los Diputados, y si esto es cierto no hay Gobernador que pueda por sí variar la proclamacion que haya hecho la junta de escrutinio. ¿Se ha hecho mal esa proclamacion? El Congreso lo decidirá; el Congreso es el que puede decidir si el proclamado es ó no Diputado, ó si por el contrario lo es otro; esto, solo el Congreso puede hacerlo, pero no un Gobernador. Si tales facultades se concediesen á los Gobernadores, no vendria aquí ningun Diputado que no fuera ministerial. Pero aparte de este incidente que, repito, es grave, y que el Congreso no puede dejar pasar desapercibido, aparte, digo, de esto, voy á entrar en el fondo de la cuestion.

El distrito de Luearca tiene dos secciones; la seccion de Luearca y la de Boar. Se protesta la eleccion de Luearca porque para la mesa interina no se eligieron los que por su edad debian serlo de entre los presentes, y porque no se admitieron á votar á algunos individuos cuyos nombres se leian mal: estas son las protestas contra la

eleccion del distrito de Luearca, donde ha obtenido mayoría el señor Abello. La primera protesta, que seria la única que pudiera tomar en consideracion el Congreso, en nada afecta á la eleccion, porque una persona que se decia ser mas jóven y por lo mismo que debia formar parte de la mesa provisional, vino por último á componer la mesa definitiva: pudo, sí, haber algun abuso de esa facultad discrecional concedida al presidente; pero esto, como se ve, no influye en la eleccion. Pues bien, así esta como las otras dos protestas no afectan en lo mas mínimo á la eleccion de Luearca, porque aun suponiendo que hubiesen votado esos cuyos nombres se leian mal, resultarían los votos siguientes: 21 que tuvo el Sr. Navia Osorio y 3 son 24, mientras el Sr. Abello ha obtenido 48.

En cuanto á la otra seccion del distrito, vienen los amigos del Sr. Abello, los cuales presentan sus candidatos para la mesa provisional, y aun cuando entre ellos hay uno que tiene 11 años mas que los candidatos del Sr. Navia Osorio, el presidente, abusando de sus facultades, decide la cuestion en favor de estos últimos; esta exclusion del candidato del Sr. Abello, tampoco significaria mucho, si como en la seccion de Luearca, hubiera entrado á formar parte de la mesa definitiva; pero no fue así.

En la seccion de Boar ha votado uno que no era elector, habiéndose presentado á hacerlo en nombre de su padre; es verdad que se llama lo mismo que él, el nombre de José Garcia; pero ya se sabe que cuando en una familia hay dos del mismo nombre y apellido, se distinguen poniéndose al uno mayor y al otro menor: por consiguiente no hay en la votacion de la mesa los 35 electores que se dicen, sino 34, porque el José Garcia no era elector; y ademas otro elector declara que no tomó parte en la eleccion de Boar. Todas estas consideraciones dan lugar á creer que la eleccion de la mesa de Boar fue nula, y siendo nula se debe suponer que la eleccion de Diputado tambien lo fue. Cuando en otra ocasion se trató del acta del distrito de Boltaña, el Congreso acordó la nulidad de la eleccion de una de las secciones, y sin embargo proclamó Diputado al que habia resultado electo en el distrito, porque aun cuando no se tuvieren en cuenta los votos que habia obtenido en aquella seccion, todavia resultaba con mayoría absoluta; pero aquí que no sucede eso, yo creo que el Congreso debe anular toda la eleccion del distrito de Luearca.

El Sr. Vizconde del CERRO: Pocas actas habrá que presenten un carácter de legalidad tan marcado como las que ocupan en este momento la atencion del Congreso. En la eleccion de Luearca el número de votantes fue el de 104, y el Sr. Navia Osorio obtuvo mayoría absoluta en la eleccion de Luearca: ha habido legalidad en las mesas de las dos secciones y legalidad al tiempo de hacer el nombramiento de los secretarios escrutadores, pues aunque es cierto que habia electores mas jóvenes que los que hicieron de secretarios en la mesa interina, estos electores, no solo no se hallaban presentes al tiempo de la formacion de la mesa, sino que entraron mucho despues de este acto.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Moyano de si los que resultaron electos para secretarios tuvieron mas ó menos votos, no tengo que decir mas sino que hallándose en el local electores de uno y otro bando, pudieron probar con el recuerdo de las papeletas que no habian sacado tantos votos los elegidos; pero aguardar á que se concluyera el escrutinio y á que se inutilizaran las papeletas para protestar contra el número de votos que los secretarios habian tenido, induce á sospechar que no es cierto lo que se ha supuesto. Si se retiraron del local algunos electores, seria por mero capricho, pues no hubo para ello ningun motivo.

Este es un hecho que los contrarios del Sr. Navia Osorio protestan el día 16 de Mayo, cinco dias despues de la eleccion y al verificarse el escrutinio general en la cabeza del distrito; pero no resulta probado que hubiera ninguna ilegalidad en la eleccion, lo cual se ha verificado con entera libertad y ha sido completamente legal. Los argumentos del Sr. Moyano sobre que fue á votar uno que no era elector, carecen de fuerza, pues si bien es cierto que habia dos sujetos de un mismo nombre y apellido, que eran padre é hijo, lo es tambien que el hijo pudo acudir al Gobernador de la provincia pidiendo ser incluido en las listas electorales antes que las listas se ultimasen; y la prueba de que esto seria así está en que la mesa declaró que era elector aquel interesado y que habia votado en las elecciones anteriores.

Respecto al otro hecho de que se negó su derecho de votar á un elector, diré que es verdad que en la seccion de Boar hay dos sujetos de un mismo nombre y apellido, uno y otro se llaman D. Domingo Garcia, y se reunieron para ir á votar, mediando las circunstancias de que uno iba á votar por el Sr. Navia Osorio y el otro por el Sr. Abello, y la gran prueba de moralidad que dió la mesa es que á ninguno de los dos constintió que votasen por no hallarse identificadas sus personas. De todo lo dicho resulta que el Sr. Navia Osorio ha obtenido mayoría absoluta, y el Sr. Abello no.

Pero se ha dicho que la Autoridad de la provincia cometió ilegalidades y ejerció coaccion en los electores, y esto es enteramente falso; el Gobernador de la provincia no ha abusado en lo mas mínimo de su autoridad, llevando su imparcialidad hasta la escrupulosidad; el Gobernador no se ha excedido en nada, y yo no sé dónde estan esas pruebas de abuso de autoridad de que se ha hablado. Si escribiera algunas cartas como particular, como rico propietario, como persona de muchísima influencia en la provincia de Oviedo, si el Sr. Marques de Gastañaga empleó sus relaciones como particular, usó de su derecho y de que nadie está privado, ni le está prohibido usar á un Gobernador de provincia.

Concluiré llamando la atencion del Congreso acerca de la conducta del Alcalde de Luearca, y para que el Congreso se penetre de esta conducta, preciso me será leer unas líneas. (Leyó.) No entraré á examinar la conducta de este Alcalde: solamente diré que un Alcalde que agravia á la mesa electoral, que un Alcalde que viola un artículo de la ley electoral, proclamando Diputado á un candidato que no reúne mayoría absoluta de votos, este Alcalde incurre en responsabilidad, y yo recomiendo dicho funcionario al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Resumiendo, diré que no ha habido coaccion, ilegalidad ni amenazas de ninguna especie en la eleccion del distrito de Luearca, y concluiré diciendo que el Congreso apruebe el dictamen de la comision y admita como Diputado al Sr. Navia Osorio.

El Sr. Moyano rectificó, y despues el Sr. Vizconde del Cerro, cuyas palabras obligaron al Sr. Moyano á leer una carta del Sr. Gobernador de Oviedo dirigida á un elector, y de la cual deducia aquel que dicha Autoridad habia intervenido en las elecciones y que el Gobierno habia impuesto candidatos.

El Sr. Vizconde del CERRO: El Gobernador de Oviedo ha escrito la carta como particular á un amigo suyo, para lo cual tiene indisputable derecho, y no hay que reirse, Sr. Bermudez de Castro (el Sr. Bermudez de Castro pide la palabra), porque esto está fuera de toda duda.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Diré sólo dos palabras. Me he levantado principalmente á ver la insistencia que el Sr. Moyano ha hecho leyendo una carta del Sr. Marques de Gastañaga para llamar la atencion del Congreso sobre un aserto del Ministro de la Gobernacion acerca de las últimas elecciones, y en el que se aseguraba que el Gobierno no habia impuesto candidato ninguno en ellas. Dejo aparte el empeño que el Sr. Moyano ha manifestado despues de su protesta de deferencia y amistad, respecto del Sr. Marques, en leer la carta de que el Congreso tiene conocimiento. Pero yo, señores, celebro mucho que el Sr. Moyano se haya aprovechado de esta coyuntura y nos haya dado lectura de ese documento. Cuando S. S. contestaba al Sr. Vizconde del Cerro manifestaba una especie de generosidad, respecto del Marques de Gastañaga, que hasta cierto punto reflujó en contra del mismo Sr. Marques. El silencio de S. S. parecia mas perjudicial que el cargo, y los hechos han venido á confirmarlo. Dice S. S.: «Yo he querido ser generoso con el Sr. Marques; y tanto, que al mismo interesado en la eleccion, al mismo candidato vencido, le he dicho en esas mismas puertas que no queria en ninguna manera tomar la palabra para tocar el punto de la coaccion del Sr. Marques de Gastañaga, y atacar esta persona.» Mas todavía S. S.

añadió que acababa de recibir una carta del Sr. Marques y que no quería leerla.

De modo, señores, que esto era como una especie de perdón que el Sr. Moyano daba en medio del Parlamento al Sr. Marques de Gastañaga. Confieso que cuando S. S. manifestó esa generosidad y rehusó leer la carta que había recibido, llegué á creer que habría un cargo gravísimo contra mi amigo el Sr. Marques. ¿Y qué ha sucedido? Que, como ha oído el Congreso, el Sr. Moyano ha leído esa carta en que el Marques habla con un amigo sobre las elecciones. Y pregunto al Congreso: ¿Está prohibido que una Autoridad ó una persona, cualquiera que sea su posición, despliegue sus labios para hablar de elecciones con un amigo particular? Lo que hay que saber es si ese Gobernador ha intervenido como Autoridad en las elecciones, eehando en ellas su influencia, imponiendo candidatos y valiéndose de las mayores violencias para conseguir su triunfo. Mas el que esa Autoridad diga á un amigo suyo su opinión respecto de las elecciones ¿tiene que ver algo con la legalidad de las mismas?

Pero hay aun otra consideración que me ha movido á levantarme, y es la de sostener la proposición que he sentado aquí repetidas veces, de que el Gobierno de S. M. no ha impuesto candidato alguno en los distritos electorales. ¿Qué dice el Sr. Marques de Gastañaga? «Que una vez explorado el ánimo de los electores de aquel distrito, creía que D. Fulano de tal era un candidato aceptable: y que como quiera que el Sr. Navia Osorio era una persona aceptable para el Gobierno, le consideraba como candidato ministerial.» Esto ha podido decirlo sin faltar á su deber el Gobernador de la provincia de Oviedo. Repito, señores, que el Gobierno no ha impuesto candidato alguno á los distritos, y que les ha dejado en toda libertad á las influencias locales.

Estos son, señores, los motivos poderosos que me han impelido á usar de la palabra en la ocasión presente: Primero, para dejar consignado el hecho de que de esa carta no resulta cargo alguno contra el Marques de Gastañaga; y segundo, que de esa carta resulta mas patente todavía el convencimiento de que el Gobierno ha dejado en completa libertad á las influencias locales, y no ha impuesto candidato alguno á los distritos.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: El Congreso conocerá que es completamente imposible que yo deje de contestar á la alusión que me ha hecho el Sr. Vizconde del Cerro. Voy á explicar por qué me reía, á pesar de que estaba en mi derecho haciéndolo, porque no está prohibido á los Diputados el tener momentos de buen humor.

Me reía, señores, del argumento en que el Sr. Vizconde del Cerro decía que si el Sr. Moyano no hacía cargos al Sr. Marques de Gastañaga era porque no tenía nada que decir contra su conducta durante las elecciones.

Esto hizo que el Sr. Moyano leyese la carta que hemos visto, y de lo cual se infiere que el Gobernador de Oviedo intervino en las elecciones con el carácter de Autoridad, porque á un amigo no se le escribe con la seca fórmula de «Muy señor mío.» Además de esto en la carta del Sr. Marques de Gastañaga él dice que el deber de su posición le obliga á dar aquel paso; de suerte que no es la amistad, sino el deber de la posición que ocupa lo que le obliga á decir á los electores cuál es el candidato del Gobierno. Se dice también en la carta que como particular no puede rogarle, con lo cual se demuestra claramente que escribía en el concepto de Autoridad, y por lo tanto que intervenía como tal en las elecciones.

El Sr. Vizconde del CERRO: No me ha persuadido el Sr. Bermúdez de Castro.

El Sr. PRESIDENTE: Pido que se lea por un Sr. Secretario la carta de que ha hecho mención el Sr. Moyano. (Se lee.)

Se pregunta al Congreso si se aprueba el acta que se discute, y queda aprobada.

El Sr. MOYANO: Pido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MOYANO: En la Gaceta del 10 de Mayo hay un decreto sobre compensación de créditos, que dice así: (Lee los primeros artículos del documento.) Yo pregunto si estarán convertidos por este decreto los créditos de los particulares contra el Estado como compradores de bienes nacionales.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No es ese el espíritu del decreto.

El Sr. MOYANO: Pido la palabra para anunciar una interpe-lación.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MOYANO: Parece que hay una Real orden por la cual se establece que los créditos contra el Estado que tiene la casa del Sr. Bertran de Lis se tengan como si fueran bienes nacionales no pagados (estas últimas palabras no se percibieron bien desde nuestra tribuna), y yo quiero que el Gobierno de S. M. me diga si está dispuesto á contestar á mi interpe-lación para esplanarla.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: La interpe-lación que acaba de hacer el Sr. Moyano es, á no dudarlo, útil en sumo grado; revela cierto espíritu de investigación que seguramente será muy ventajoso á los intereses generales del Estado. Yo celebro muchísimo que se haya dado este ejemplo, porque tal vez irá cundiendo, y, como he dicho antes, el Estado no podrá menos de salir muy ganancioso de semejante sistema. (El Sr. Argote pide la palabra.) Antes de pronunciar las pocas palabras que tengo que dirigir en este momento al Congreso, debo advertir, por encargo del Sr. Ministro de Hacienda, que el Gobierno no contesta en este momento á la interpe-lación; su objeto no es mas sino que la persona que se halla sin duda interesada en la interpe-lación se apresure á decir dos palabras, porque cumple á su delicadeza.

Estoy completamente seguro de que el Sr. Moyano no se habrá llevado ninguna mira de ofensa personal en la interpe-lación que acaba de dirigir al Gobierno: estoy seguro de que solamente le guía el deseo de hacer que se tomen en cuenta los intereses del Estado, y que el Congreso esté siempre vigilante sobre todo lo que pueda tener relación con los asuntos públicos. Pero tal vez á primera vista aparecerá que lo que aquí se ha propuesto, aunque de manera ninguna creo que ese sea el objeto de S. S., es escudriñar la vida particular del Ministro que ahora dirige la palabra al Congreso.

El Sr. MOYANO: Pido la palabra.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Yo digo que no será ese el objeto de S. S.; pero se podrá interpretar en ese sentido: digo que se podrá interpretar en ese sentido: primero, porque el Sr. Moyano no ha tenido noticia del asunto ó no se ha fijado en él hasta que yo he tenido la honra de ser Ministro de la Corona; segundo, porque S. S. se ha ceñido especialmente á un expediente de una persona de mi familia y no ha querido extenderlo á otros que pudieron hallarse en igual ó parecido caso. De aquí pudiera inferirse que el Sr. Moyano ha llevado la mira única (yo creo que no la ha llevado) de dirigir un ataque personal al Ministro de la Gobernación. No entro de modo alguno en esta cuestión: no me ocupo absolutamente del asunto de que se trata: digo mas; desde este momento yo uno mi voto al del Sr. Moyano para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que difiera lo menos posible tratar de esa interpe-lación.

Pero lo que debo advertir es que si algunos señores han creído encontrarme en contradicción; si creen hallar alguna oposición entre las palabras que solemnemente he pronunciado respecto de esta clase de materias; entre la conducta de que he hecho alarde en muchas ocasiones, y lo que de ese expediente pudiera resultar, se llevan un grandísimo chasco. Yo he declarado en otra ocasión y declaro ahora que no tengo absolutamente nada que ver con negocios de ninguna persona del mundo; que yo no respondo de mas negocios de los míos: que yo he observado una conducta delicadísima en negocios que se referían á personas que llevaban mi nombre: que yo por efecto de esa delicadeza, y hasta casi por una especie de amor propio, he resistido alguna vez á la justicia, á la justicia manifiesta y unánimemente reconocida, en negocios de personas de mi familia: que yo he sido Ministro de Hacienda, y que yo desafío á que se examinen todos los papeles del Ministerio de Ha-

cienda para que se vea si mi nombre se encuentra unido á ningún documento que lleve el nombre de mi familia.

En este momento recuerdo que en una ocasión se me presentó un expediente de un individuo de mi familia para que decretara únicamente una disposición de trámite, á fin de que pasara á la dependencia correspondiente, y el Contador general del Reino entonces, ahora Director general de Contabilidad, me dijo, al ver la obstinada resistencia mia á poner mi nombre, que era una atroz injusticia, cuando no se trataba mas que de un trámite de pasar un negocio á una dependencia; negocio, señores, justísimo. Yo cometi aquella injusticia, solamente porque era un asunto de un individuo de mi familia, no poniendo mi nombre en aquella resolución, y al fin no se puso.

Yo he sido individuo del Gabinete que presidía el Sr. Duque de Valencia, y siendo yo Ministro de Hacienda de aquel Gabinete, mi padre, que tenía reclamaciones antiguas y reclamaciones justísimas, continuó acudiendo al Ministerio, y contesté que mientras yo fuera Ministro de Hacienda, no se resolvería ningún asunto de mi familia, y mi padre tuvo que acudir al Consejo de Ministros con una exposición muy sentida, diciendo que porque yo fuese Ministro de Hacienda no se había de perjudicar á sus negocios, y el Consejo creyó que era tan justa y razonable aquella reclamación que nombró una comisión especial para que entendiera en esos negocios, y para que por una parte se respetara mi delicadeza y por otra se atendiera á la justicia. La resolución está en la Gaceta de Madrid, y los individuos que compusieron aquella Junta fueron los señores Garellly, Cortina y el Presidente del Consejo.

Yo no he sabido nunca nada; no he tomado un papel para examinarlo, y digo mas, no he tenido ni una conversación con ninguno de los individuos de aquella Junta sobre dichos negocios.

Siendo Ministro de Hacienda tambien, un hermano mio que tenía negocios y una reclamación antigua acudió al Consejo de Ministros pidiendo que se le hiciera justicia, y yo rogué á mis colegas los Sres. Ministros que en mi presencia no se hablase jamas de semejante asunto; y habiéndose ofrecido tratar de ese asunto, yo me ausenté por dos, tres y hasta cuatro veces del Consejo para que le tratasen con toda libertad.

Hay mas todavía: algunos individuos que componían aquel Gabinete me pidieron, me rogaron amistosa y particularmente que les dijese mi opinión privada sobre aquel asunto; y el Sr. Ministro de Hacienda, con quien no he vuelto á hablar de él desde entonces, me dijo: yo quisiera saber cuál era la opinión particular de V.; y le dije: no la oiré V. jamas de mis labios; y ni el Sr. Ministro de Hacienda actual ni el Sr. Duque de Sotomayor, que fue otro de los que me preguntaron en aquella ocasión, oyeron mi opinión jamas, ni creo que en este momento la saben todavía. Resultó de aquella conducta mia que no pudo menos de causar una impresión desfavorable en algunos, diciendo que cuando yo no daba mi opinión, seguramente creían que no era favorable la resolución.

El Consejo de Ministros, solo porque era asunto que se rozaba con un individuo del Gabinete, lo examinó con una escrupulosidad excesiva, lo pasó al Consejo Real, el Consejo Real dió su dictamen favorable, y lo que se verá en raras ocasiones en Consejos de Ministros, no siendo yo ya Ministro, pero teniendo en cuenta que los individuos de aquel Gabinete habían sido Ministros conmigo, ó yo con ellos, á pesar de tener el dictamen favorable del Consejo Real, no quisieron resolver aquel negocio todavía, y dijeron: para que en ningún caso ni tiempo se pueda creer que las relaciones de compañerismo que hemos tenido con el Ministro pasado han influido en esta resolución, acuda el interesado en justicia: en justicia acudió el interesado, y en justicia ha ganado el pleito.

Sobre ese asunto, á que sin duda aludía el Sr. Moyano, yo era presidente de la Junta directiva de la Deuda, y vino en consulta de la expresada Junta ese mismo expediente. Tan luego como lo supe dije á los individuos de la Junta: en mi presencia no se trate de ese negocio; y sucedió en la Junta directiva de la Deuda la misma escena que había pasado en el Consejo de Ministros, que vinieron los individuos de la Junta, me preguntaron particularmente cuál era mi opinión, y les dije que jamas la oirían de mis labios, que no la sabrían, como no lo han sabido. Ahí estan los Sres. Arizabal, Her-rasti y Sanchez Ocaña, que componían la Junta, y pueden decir cuándo han oído mi opinión sobre ese asunto ni otros de igual naturaleza; y voy á decir una cosa al Congreso que tal vez no se creerá; y es que en este momento no he sabido todavía cómo se resolvió el expediente, porque ni siquiera lo pregunté, y desde luego provoqué á todos los funcionarios públicos que han estado á mis órdenes para que digan si en alguna ocasión he hablado yo á ninguno de ellos en favor de un solo asunto de esa clase.

Yo no he hablado mas que en dos ocasiones á dos Ministros sobre cosas que he creído muy justas, y en las que tenía cierta responsabilidad. Una es el asunto á que me he referido antes, que se trató en Consejo de Ministros, porque creía que hasta cierto punto la delicadeza mia les había perjudicado.

Esta, señores, ha sido mi conducta, conducta excesivamente delicada, me atrevo á decirlo, porque yo que conocía la posición en que estaba; yo que me había propuesto observar una conducta severísima; yo que sabía que había de tener enemigos, no ignoraba que podía llegar algun día en que trataran de investigar muy escrupulosamente mi conducta privada. (El Sr. Argote pide la palabra para una alusión personal.)

Aquí he dicho ya, señores, en otra ocasión, hablando sobre libertad de imprenta, que en todo lo que tuviera relación á mi persona, yo dejaba á la prensa la amplísima libertad para que dijera de mí lo que tuviera por conveniente, y lo dije con cierto énfasis y con cierto estudio, y eso lo repito. Yo estoy segurísimo de que cualquiera que sea el examen que se quiera hacer sobre mis hechos y mi conducta, los señores que intenten introducir cualquiera mancha sobre ese particular se llevan un solemnisimo chasco.

No es ahí donde hay que buscar el criterio para juzgar de la moralidad de las personas; no es ahí, es en otra parte donde hay que buscarlo. Los expedientes nada significan. Hay otro medio (y otro medio á que apela de ordinario la opinión pública), que es el mas seguro, que es el mas eficaz: por mas que se quiera, la posición de los individuos revela cuál ha sido su conducta; ahí está el verdadero criterio. Cuando se pasa de una posición humilde, y tal vez ahogada, á un estado visible de opulencia, sin que medien causas razonables que lo expliquen, entonces es cuando tiene el público el verdadero expediente para formar su juicio. (Bien, bien.) No tenga cuidado el Sr. Moyano por lo que hace á mí: como no sea por un decreto de la Provisión no me encontrará yo en el caso, cuando salga del Ministerio, ni de comprar fincas, ni de echar trenes, ni de dar banquetes.

Venga el expediente enhorabuena; ignoro lo que hay en el expediente, y lo digo de buena fe. Examínese enhorabuena, y si en ello hay falta, reprímase la falta; yo seré el primero, y lo seré con tanto mas gusto, cuanto que estoy dispuesto con el Sr. Moyano á pedir expediente sobre expediente para que se examine la conducta de todo el mundo.

El Sr. MOYANO: Aquí se va estableciendo una práctica perjudicial cuando se hace una interpe-lación; el Gobierno tiene derecho para aplazarla y para contestar, y ahora se aplaza y se contesta á la vez.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: He pedido la palabra para manifestar que está aplazada la interpe-lación, y para rogar al Sr. Moyano, con el objeto de que el Gobierno pueda prepararse y buscar los antecedentes oportunos, que se sirva decir la fecha de esa Real orden, fundamento de su interpe-lación.

El Sr. MOYANO: El 13 de Enero de 1850.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Como está aplazada esta interpe-lación, no haré sino una observación al Congreso: el Sr. Moyano se preparó para anunciar su interpe-lación haciendo una pregunta al Ministro de Hacienda; esta pregunta se dirigía á saber si el decreto de 10 de Mayo último que trata de compensaciones tenía cierta inteligencia: el Ministro ha contestado lo que creía, porque es mucho exigir tambien que se

resuelva aquí en el acto una cuestión que puede ser grave é importante, una cuestión de inteligencia é interpretación de un decreto. No la he resuelto; he dicho que creía que no era ese el espíritu del decreto: tal era mi parecer en este momento; sin embargo, el Sr. Moyano creía encontrar una contravención una falta de cumplimiento del decreto, pues para esto ha preguntado precisamente cuál es su inteligencia, con una Real orden de Enero de 1850. Llegaremos á la interpe-lación, vendrá el día y el Congreso se enterará.

El Sr. MOYANO: Porque ha sido negativa la pregunta que he hecho, por eso he anunciado la interpe-lación.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

El Sr. ARGOTE: Sr. Presidente, tengo pedida la palabra para una alusión personal.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no lo he oído; pero no obstante puede V. S. hacer uso de la palabra siendo para alusión personal.

El Sr. ARGOTE: La misma delicadeza que ha obligado al Señor Ministro de la Gobernación á defenderse, me obliga á mí á pedir la palabra, porque no conceputo con derecho al Sr. Ministro de la Gobernación para calificarme de enemigo suyo.

Yo tengo un convencimiento íntimo de que en la interpretación de esa ley no ha habido mas que error; pero aun conviniendo en que solo ha habido error, los errores deben subsanarse y hacer respetar debidamente la ley; por lo demas debo decir que he pedido la palabra para manifestar que no soy enemigo personal del Señor Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión pendiente sobre el arreglo de la deuda del Estado.

El Sr. LLORENTE, de la comisión: El Congreso conocerá la situación crítica en que se encuentra la comisión para usar de la palabra, porque ninguno de los señores que han hablado contra la totalidad han impugnado el dictamen. Yo por mi parte puedo decir que he escuchado con la mayor atención á todos los señores que han tomado parte en la cuestión; y apenas he oído una palabra que pruebe que el dictamen de la comisión no está en su lugar. Todos por el contrario han dicho que el arreglo de la deuda era justo, y que debemos pagar á nuestros acreedores.

Yo he oído al Sr. Seijas Lozano ¿debemos? Pues si debemos, á pagar. He oído lo mismo al Sr. Mou, y solo disiente en la oportunidad. Ahora bien. Si logramos probar que el arreglo es justo, se nos dirá: «pues es claro.» Si logramos probar que el arreglo es bueno, se nos contestará: «quién duda que es bueno.» Y si probamos que es oportuno, nos dirán «que si,» «que oportuno es.» Yo, señores, lo que puedo decir es que todos los actos del Sr. Ministro de Hacienda han sido atacados por la oposición; pero el arreglo de la deuda no lo ha sido porque todos convienen en que es justo, y yo espero todavía que lejos de ser atacado, será apoyado.

Para arreglar la deuda no se trata de contraer nuevas obligaciones; lo que tratamos es de arreglar las que estan ya contraídas, fijando una cantidad anual en proporción á nuestra posibilidad.

He dicho que no vamos á hacer mas que arreglar la deuda sin contraer nuevas obligaciones, y lo probaré.

Yo por mi parte tenía formada mi opinión sobre el arreglo, porque ¿quién no tiene su opinión formada? Todo el mundo la tiene. Cuando se trató de este asunto en la anterior legislatura manifesté en la sección que no había estudiado la cuestión, que no tenía mi opinión formada, y que para formarla necesitaba que vinieran aquí todos los datos y la estudiaria. Esto tuve ocasión de manifestar entonces en la sección, y despues tuve el honor de ser nombrado miembro de la comisión que había de examinar el proyecto de ley presentado por el Gobierno. En un periódico se estampó la manifestación que yo hice en la sección, porque había sido mal interpretada por otro.

Se ha dicho que este asunto no ha venido aquí bastante preparado, y yo diré que ójala vinieran todos los proyectos tan preparados como este. Yo puedo decir que hemos examinado ciento y tantos documentos, y despues de este examen hemos discutido la oportunidad, y todos convinimos en que el momento era oportuno, á excepcion de un individuo, que como sabe el Congreso, fue el Sr. D. Millan Alonso, el cual convenia en la necesidad del arreglo, pero quería que se hiciese despues de presentados y discutidos los presupuestos. ¿Y sabe el Congreso por qué estábamos acordes en la cuestión de oportunidad? Porque esta cuestión estaba ya decidida por el Congreso, porque S. M. al abrir las Cortes había anunciado que el arreglo de la deuda se discutiría en aquella legislatura, y el Congreso, contestando al discurso de la Corona, había dicho que sí, que estaba conforme: por consiguiente la oportunidad estaba decidida por el Congreso. Sentado esto debo decir que el arreglo ha sido atacado por la oposición moderada con razones poco sólidas, puesto que ya el Congreso había manifestado su parecer.

Los señores de la oposición progresista no han hablado todavía, pero sé que su oposición no es á la oportunidad, sino á los medios, porque el partido progresista dice que el arreglo debe hacerse, pero que no puede hacerlo el partido moderado porque no tiene medios para ello, puesto que solo con los bienes nacionales puede arreglarse, y los moderados son opuestos á la desamortización.

Me haré cargo de la desamortización, que es el argumento en que se apoyan los progresistas para oponerse al arreglo.

Yo convengo con la oposición progresista en que los bienes nacionales producen mas en manos de los particulares que en las de las corporaciones. Creo muy bien que si un convento se convierte en una manzana de casas se aumenta la riqueza del país y da mas producto á la nación; y que otro convento convertido en una fábrica, ocupa una porción de brazos y se aumenta tambien por consiguiente la riqueza del país.

Creo por lo tanto que bajo este punto de vista se siguen ventajas de la desamortización. Pero al crédito ¿se le siguen las mismas ventajas? Se ha entregado al crédito una masa enorme de bienes nacionales y el crédito no ha subido, lo que prueba que ese sistema no produce beneficios tan inmediatos como se dice. Es sabido que se han invertido bienes nacionales por valor de 2100 millones, en amortizar 4000 ó 6000 millones de deuda; pues bien, si con 2000 millones se han amortizado 6000 millones, la cantidad que queda por vender, que es mucho menor, ¿podría servir para hacer frente á una deuda de 14,000 millones?

Yo considero que está demostrado que el recurso de los bienes nacionales podrá ser bueno, pero que no es eficaz. Yo quiero suponer que el partido moderado tenga compromisos para no adoptar la desamortización; sería necesario esperar en ese caso á que el partido progresista subiese al poder para hacer el arreglo.

¿Y cómo estaría el crédito si se consignase que solo un partido tenía medios para pagar? Yo creo que la oposición progresista se coloca en un mal terreno, porque, supone que solo los progresistas pueden hacer el arreglo de la deuda y no tienen razon. (El señor Madoz pide la palabra.) Es bien sabido que esta es la argumentación del partido progresista, y ya que el Sr. Madoz pide la palabra, me alegraré que el Sr. Presidente no cierre la discusión de la totalidad hasta que haya hablado una persona tan competente, pues si bien es verdad que hasta ahora no ha manifestado su opinión en este debate la oposición progresista, yo sé decir que lo he oído en este salón á un individuo muy digno de ese partido.

Los progresistas tienen su sistema que plantearon cuando fueron gobierno, y que adoptarán cuando lo vuelvan á ser.

¿Y qué ha hecho el partido moderado? Cuando por consecuencia de los sucesos del año 45 subió al poder el partido moderado, halló una masa considerable de bienes nacionales afecta al pago de la deuda. Yo no censuraré los actos del partido progresista, porque ahora no es ocasión oportuna, y porque me apartaría mucho de lo que voy á hablar; pero si pregunto: ¿Qué hizo el partido moderado? El partido moderado devolvió los bienes que no estaban vendidos al clero secular; despues devolvió los de las monjas, y últimamente, acaba de disponer al tenor de su artículo del concordato, devolver los del clero regular, y sin embargo, ha pagado los intereses de la deuda del 3 por 100 y propone ahora un arre-

glo. ¿Y qué hizo el partido progresista con los bienes nacionales afectos a la deuda? Ya lo he dicho. ¿Y qué es la deuda cuando no se pagan los intereses ni se destina ninguna cantidad para amortizarla? Yo he oído decir aquí repetidas veces que caminamos a la bancarrota, y yo digo: Si no es la bancarrota el no pagar los intereses ni amortizar, no podemos ir a la bancarrota, porque ya estamos en ella.

Señores, vivimos en una atmósfera inficionada y aspiramos sus miasmas. Yo he oído decir muchas veces que el arreglo de la deuda es imposible, y que de aprobarse nos conduce al descrédito y después a la bancarrota, y este descrédito no puede existir ni menos la bancarrota. (El Sr. Marques de Pidal pide la palabra.)

Voy a decir algo acerca de la historia que hizo el Sr. Seijas de nuestra deuda y a contestar á algunas de sus reflexiones con las cuales no puedo estar conforme.

Decía S. S. que la nación española tenía una deuda inmensa á consecuencia de extenderse sus dominios á dos continentes y á haber poseído el Portugal, la Holanda, las Dos Sicilias y otros países, añadiendo que después de haber perdido todos estos dominios vino á gravitar, sobre lo que ahora constituye la Monarquía española, toda la deuda que se había contraído. También dijo S. S. que no se puede atribuir falta de honradez á los españoles porque nosotros dimos á nuestros acreedores la quinta parte del territorio.

Yo creo que contra nuestro honor no se puede decir nada. La situación de nuestra Hacienda era bien conocida en 1808. Sete mil millones importaba el capital, y 200 los intereses que pagaba la nación á pesar de haberse por que ahora.

Dice S. S. que los acreedores se encargaron de la quinta parte de nuestro territorio. Yo no lo comprendo así. Según los datos del señor Mon, nuestra riqueza territorial importa 50,000 millones: nosotros no entregamos sino dos mil y pico: luego no puede decirse que entregamos la quinta parte, sino la vigésima.

La mayoría de los Sres. Diputados, ó mejor dicho todos, reconocen la necesidad de hacer el arreglo; pero algunos proponen que se aplaque, alegando para ello mil motivos. Uno de ellos es el de que nuestra riqueza pública no está desarrollada. Se dice: «No está desarrollada la riqueza pública, luego nosotros no podemos hacer el arreglo.» Yo creo, señores, que solo el crédito es el que desarrolla la riqueza de las naciones, y para conseguir este resultado es preciso arreglar la deuda.

Se dice que el Gobierno debería promover esta riqueza. En esto estamos de acuerdo; ¿pero tiene el Gobierno español esos medios? ¿Los tienen tampoco las demás naciones? ¿Se puede contar con el presupuesto para ese objeto? ¿Hay tampoco nación alguna en que el presupuesto público haya servido para esas grandes obras que son la fuente inagotable de la riqueza? No, señores, de ninguna manera. El crédito, solo el crédito es el que la desarrolla, y el crédito se adquiere naturalmente pagando con religiosidad. ¿Podemos nosotros en nuestro estado actual desenvolver la riqueza sin atender, sin tratar de consolidar nuestro crédito?

Yo comparo á los que sostienen esta doctrina con una persona que dijese: «me agrada una máquina de vapor, me encanta su velocidad, su mecanismo; pero no me gustan las calderas, que pueden reventar.» Así nos sucede á nosotros; queremos la máquina de la riqueza pública, y no queremos el crédito, que es precisamente el que la mueve. ¿Cómo se han hecho en las demás naciones esos caminos? ¿Se han hecho, repito, con los recursos del presupuesto? No, señores: se han hecho extendiendo el subsidio á las generaciones futuras, y esto claro es que no puede hacerse sin el crédito.

Se me dirá que con este arreglo no se mejorará nuestro crédito, y se me citará el ejemplo de nuestra deuda del 3 por 100 que, á pesar de pagarse tan religiosamente, está despreciada. Este argumento, en mi concepto, no prueba nada.

El 3 por 100 está despreciado porque sus poseedores conocen que ha de llegar el momento en que se arregle la deuda de España, y temen que le toque alguna reducción. Esta es una razón poderosísima, y no sé cómo se ha ocultado á la reconocida penetración del Sr. Seijas. Yo creo pues que el crédito mejorará notablemente después que se haya arreglado la deuda, y que teniendo crédito podremos mejorar nuestra riqueza pública.

Veamos ahora otro aplazamiento que se propone. Se dice que debemos examinar antes los presupuestos para ver si tenemos recursos con que pagar nuestra deuda. Esto se parece mucho á lo que se ha dicho por algunos dentro y fuera de España. Se ha sostenido que debían discutirse primero los ingresos del presupuesto y después los gastos, y á esta asercion se ha contestado siempre victoriosamente, habiéndose desechado por todos. Se ha reconocido que no podía empezarse por los ingresos, porque los gastos del presupuesto son obligatorios, y militan en favor de esta opinion la práctica y la conveniencia. Lo mismo puede decirse con respecto al arreglo de la deuda.

Pero se ha dicho: es preciso que para arreglar la deuda se tengan recursos especiales, permanentes y seguros. Recursos especiales. ¿Qué quiere decir recursos especiales? ¿Se quiere acaso que volvamos á los arbitrios de amortización? Si eso se quiere, seguramente no se arreglará la deuda, porque los recursos no son indudablemente las rentas, sino la riqueza pública. Por consiguiente los acreedores no necesitan esos recursos especiales; necesitan que haya riqueza pública y buena fe para pagar por parte del Gobierno. Este adjetivo, por lo tanto, no es admisible.

Veamos otro adjetivo. Permanentes: ¿se quiere decir con esto que sean medios eternos, ó solo se quiere decir que no se puedan aliar? No puede haber recursos permanentes, porque ciertos impuestos se pueden suprimir por los Parlamentos y por el Gobierno. Si para pagar la deuda se espera que haya recursos permanentes, de seguro no la arreglaremos nunca, porque permanentes, en toda la estension de la palabra, no los tendremos nunca.

Se dice también «que sean seguros.» No hay nación alguna donde no tengan alteracion las rentas públicas, y por consecuencia no puede contarse como seguro ningún recurso. Las mismas razones se pueden alegar sobre estos medios que sobre los permanentes; si esperamos tenerlos, jamas consolidaremos nuestra deuda.

Dijo el Sr. Pidal que esta no era cuestion de conveniencia, porque acaso podría acontecer el no pagar nada; que no es cuestion tampoco de justicia y que solo lo es de posibilidad. Acaso diga S. S. que no es de justicia porque no se paga todo lo que se debe, sino solo una parte, y eso dentro de 19 años. Pues por eso mismo es mas justo, porque se paga lo que se puede.

El Sr. Pidal dirá que es cuestion de posibilidad. Efectivamente, señores, si hubiera imposibilidad, esta sería la razon mas fuerte, la que desvanecería todas las demas que pudieran presentarse para este arreglo. Pero, señores, esa imposibilidad no existe en el verdadero sentido de esta palabra; y si fuera á mirarse la cuestion por ese lado, de seguro nunca llegaría á verificarse lo que ahora nos proponemos. De la posibilidad en lo venidero no se puede responder; y sin embargo, á pesar de que los sistemas, los hombres, las circunstancias pueden variar, queda la nación, en quien confío porque tiene recursos para pagar. S. S. ha hablado del déficit que anualmente resulta. Es necesario no confundamos el déficit del Tesoro que siempre queda con muy pequeña diferencia de aumento ó disminucion, que el del presupuesto que consiste en la diferencia que pueda haber entre lo presupuestado y lo que se ha hecho efectivo, ó entre los ingresos y los gastos. Y es de tanto mas interes esta distincion, cuanto que yo, fundado en ella, digo desde luego que, adoptando la idea del Sr. Mon, ese déficit del Tesoro llegará un tiempo en que habrá de convertirse en renta perpetua, cuando el déficit del presupuesto haya desaparecido ó sea insignificante. ¿Pero cuándo será mas facil hacer esa conversion, antes ó después de este arreglo? Yo creo que después.

Si en el año 44 se hizo una conversion á precio mas alto que el de Bolsa, á 55, si ahora pudiéramos darlos á 40 ó 45, ¿no podríamos hacerlo con mas facilidad? Por consiguiente, á esta idea del Sr. Mon, como á otras muchas, podría dársele una contestacion; que todas son muy buenas, pero que en nada se oponen al arreglo de la deuda. Y no solo no se oponen, sino que, en mi opinion, son razones para que se haga cuanto antes. Y á que se haga el ar-

reglo nadie se opone, y tanto el Sr. Mon como el Sr. Seijas han presentado medios para llevarlo á cabo, y medio presentaría el partido progresista con su desamortizacion, que tiene sus ventajas. De modo que poniendo el caso de un Sr. Diputado que viniera por primera vez á este sitio, y que no se hubiera dedicado á estas materias, oyendo que todos proponen medios distintos para llevar á cabo este arreglo, naturalmente deduciría la verdad, y es que el arreglo puede hacerse, porque se cuenta con sobrados medios para llevarlo á cabo.

El Sr. Pidal ha dicho tambien que no se habian examinado á fondo los presupuestos. Yo creo que en ellos, como pueden haber visto todos los Sres. Diputados, se prueba que se puede pagar: Aunque en alguna materia disintiera yo en el modo de pensar del señor Ministro de Hacienda, estoy convenido que en los presupuestos ha presentado los medios necesarios. Pero el Sr. Pidal quería una cosa que es imposible, porque imposible es determinar lo que sucederá de aquí á 19 años.

Nosotros no podemos contar sino con los datos que arroja el presupuesto del año que viene, y de ningún modo los presupuestos que no pueden presentarse de cuatro ó cinco años sucesivos. Nosotros la posibilidad la sacamos tambien por comparacion. Comprendiendo hasta qué punto llega el astio que producen estas cuestiones, voy á decir en muy pocas palabras en qué se funda la posibilidad y la comparacion que la sirve de base.

Inglaterra, que tiene 28 millones de habitantes y un presupuesto de 500 millones, cuatro veces mas que nosotros, paga de deuda anualmente 2600 millones de intereses, saliendo cada habitante por 100 rs. que pagar para estos intereses.

La Francia, con 35 millones de habitantes y 5600 millones de presupuesto, paga 1600 millones de deuda todos los años; es decir, la tercera parte de todo el presupuesto, y por habitante cincuenta y tantos reales. Voy recorriendo en el camino de la civilizacion.

La Holanda, que es pais pobre, con tres millones de habitantes y 568 de presupuestos, paga de deuda 288 millones, y cada habitante paga 95 rs. para la deuda.

La Baviera, que tiene cuatro millones y medio de habitantes y su presupuesto es de 515 millones, paga de deuda 90 millones, que son poco menos de la tercera parte de su presupuesto, y cada habitante paga 20 rs. para ella.

En Bélgica, pais rico, pero que carece de recursos naturales, con cuatro millones de habitantes y un presupuesto de 460 millones, paga de deuda 140 millones, y por cada habitante toca á 28 reales.

Dinamarca, con 2.200.000 habitantes, y un presupuesto de 288 millones, paga de deuda 65 millones, cuarta parte de su presupuesto, y cada habitante 30 rs.

Los Estados-Unidos, con diez millones de habitantes, y con 200 millones de presupuestos, paga 64 millones de deuda, y cada habitante paga 27 rs.

En Grecia, que tiene menos de un millon de habitantes, y un presupuesto de 80 millones, paga 24 de deuda, y 4 rs. por individuo.

De todo lo cual resulta que allí donde el crédito se muestra en buen estado, hay mas orden y mas riqueza, y aun me atreveré á decir mas libertad. Creo haber probado que todos los Estados pagan de deuda en la proporcion, el mas pobre, de 24 rs. por individuo.

Yo quiero suponer el maximum de deuda que se ha supuesto tenemos nosotros, que no es tal en realidad, que ascienda á 272 millones: con un presupuesto como el que tenemos de 1500 millones, viene á salir la quinta parte de él; pagaría cada habitante menos que en la Grecia, pais tan pobre, es decir, 19 rs. cada habitante de España, que resulta un total de 272 millones.

Es pues cierto y evidente que aun cuando nuestra poblacion no crezca en el espacio de 19 años, se pagarán únicamente 19 rs. por habitante, cuando algunos Estados dedican á este asunto 60 reales por habitante y en otros salen hasta el 90; nosotros destinamos la tercera parte del presupuesto, mientras que casi todos dedican la cuarta y hay quien paga hasta la mitad. Yo pregunto ahora si las comparaciones que he hecho no producen resultados mas inmensos y satisfactorios que esas citas de presupuestos, discusion que nunca se termina, porque á los hombres no les es dado adivinar en el porvenir; la cuestion se debe examinar mirando el presupuesto en grande, y así solo así se puede obtener un resultado verdadero.

Yo, señores, insisto en un argumento que creo que es el mas poderoso; creo que aun cuando se probára que era deficit pagar esa deuda, es de absoluta necesidad el que el arreglo de la deuda se verifique, porque es justo pagar las obligaciones contraídas por nosotros á la faz del mundo, porque los motivos que impedian atender á estas obligaciones ya han desaparecido. Yo no sé si los Sres. Diputados habrán echado una mirada sobre los periódicos extranjeros; si lo han hecho, habrán observado que cualquier cantidad que nosotros destinemos á cualquier objeto, es motivo de critica para nuestros acreedores; porque á cada partida que se dedica á un monumento público, en seguida se nos dice: ¿y cómo no pensais en pagar nuestra deuda?

Nosotros, señores, hasta ahora hemos tenido motivos muy poderosos para resistir el pago de la deuda; pero las circunstancias criticas para que un Estado pague han desaparecido; la guerra civil que tanto nos afligía ya no existe, y se ha restablecido la confianza en todas partes; nuestra Hacienda está en una situacion normal; nuestra riqueza pública está en un estado satisfactorio; ¿qué diremos pues para dejar de verificar el arreglo? Por mi parte soy enemigo de toda exageracion; respeto las opiniones de todos los señores Diputados, así como reclamo lo mismo para la mia, que voy á manifestar enérgicamente porque así lo exige el cargo que estoy desempeñando. Pienso, señores, á consecuencia de lo que antes he tratado de probar con toda la lealtad de mi conciencia, con toda la fuerza de mi convencimiento, que votar contra el arreglo de la deuda sería votar la deshonra, el descrédito y la ruina del pais.

Suspendiéndose esta discusion, entra á jurar el Sr. Navia Osorio, y se publicó que ingresaba en la sétima seccion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Secretario de la comision de arreglo de la deuda flotante del Tesoro público tiene la palabra.

Ocupando dicho señor la tribuna, leyó el dictámen sobre el proyecto referido, y se anunció que se imprimiría, repartiría y señalaría dia para su discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de actas relativos á los distritos de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y Logroño, de la del mismo nombre, en que se pedía la admission de los Sres. Marques del Puerto y Conde de Rodasno.

El Sr. Marques de PIDAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Marques de PIDAL: Cuando ayer el Sr. Ministro de Estado estaba refutando el discurso que tuve el honor de pronunciar dias pasados, usó de la expresion de «argumento de mala fe» á un argumento hecho por mí. Yo creo, en la cortesanía del Sr. Marques de Miraflores, que no tuvo intencion de hacerme una ofensa; sin embargo pedi la palabra para rectificar, tanto aquella equivocacion como otras varias: hoy tambien la he pedido, y tampoco se me ha concedido; advierto esto porque el mismo Sr. Ministro de Estado dijo que se reservaba hablar sobre otras cosas porque yo me iba á marchar. Conste pues que yo no podia usar nunca de un «argumento de mala fe.»

El Sr. PRESIDENTE: Sin duda yo no me hallaba presente cuando V. S. pidió la palabra, porque sino se la hubiera concedido. Sin embargo, como S. S. dice que trata de ausentarse, puede, si gusta, decir ahora alguna cosa, toda vez que aun no se ha levantado la sesion.

El Sr. Marques de PIDAL: Para mi objeto basta lo que he manifestado.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Dije únicamente dos palabras sobre lo que ha manifestado el Sr. Marques de Pidal.

No se halla presente el Sr. Ministro de Estado; pero puedo asegurar, y tomar sobre mí esta responsabilidad, que la intencion de

S. S. no fue en manera alguna ofender al Sr. Marques de Pidal, ni el usar esas palabras, de argumento de mala fe, fue en el sentido que pudiera perjudicar en lo mas mínimo á S. S. El Sr. Marques de Pidal, muy versado en esta clase de lides, sabe que esa palabra de argumento de mala fe se usa muchas veces en un sentido que nada afecta á la honra de la persona á quien se dirige.

Hay ocasiones en que se hace un argumento con entero convencimiento de que es un argumento fundado en un principio y en un sentido diferente del que presentó el contrario, y que no cree el mismo que lo hace: ese argumento se puede decir de mala fe; y no me refiero á lo que dijo el Sr. Ministro de Estado, porque ni aun me refiero á lo que aludia S. S.; pero digo que suelen decirse esos argumentos de mala fe, sin que por ello se afecte á la honra, ni á las intenciones de la persona que los hace, y que eso pudo ser ó una palabra poco meditada del Sr. Ministro de Estado, ó que si la usó no fue en mal sentido: de eso sí creo poder responder.

El Sr. Marques de PIDAL: Yo sabia perfectamente todas las explicaciones que se podian dar á mis palabras; mas digo: el señor Ministro de Estado convendrá conmigo en que yo estaba en mi derecho pidiendo esas explicaciones, pero yo hubiera celebrado oirlas en boca de S. S., aunque las admito tambien del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: dictámenes de peticiones, de actas y la cuestion pendiente. Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley relativo al arreglo de la deuda flotante del Tesoro, leído en el Congreso de los Diputados el dia 4 de Julio de 1851.

AL CONGRESO.

La comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley reproducido por el Gobierno de S. M. para el arreglo de la deuda flotante del Tesoro público, lo ha examinado y discutido con el mayor detenimiento, y está conforme con el proyecto del Gobierno, habiendo solamente variado la redaccion de algunos articulos, aunque sin afectar sustancialmente su pensamiento.

Convencida la comision de que son gravosas para el Tesoro las condiciones con que actualmente obtiene la anticipacion de fondos, y considerando como causa principal de este gravámen la falta de confianza y de seguridad por parte de los capitalistas, no puede menos de aplaudir el pensamiento del Gobierno, porque está segura de que los sacrificios disminuirán á medida que se aumenten la confianza, las garantías y la seguridad, que es el objeto principal de la presente ley.

Declarándose con la solemnidad debida la preferencia de esta clase de deuda sobre todas las demas atenciones del Tesoro, considerándose afectas y especialmente hipotecadas á su pago todas las rentas públicas, siendo protestables, como las letras de cambio, los documentos que la representen, exigiéndose estrecha responsabilidad al funcionario que ocasiona el protesto, y asegurándose finalmente de una manera eficaz su reintegro y el abono de perjuicios, no puede caber duda en que el Gobierno tendrá un crédito igual al menos al de los particulares que ofrezcan mayores garantías.

De esta manera muchos capitalistas, que en el dia se retraen por falta de confianza, se apresurarán á tratar con el Gobierno, y este podrá hacer uso del crédito, bajo condiciones mas ventajosas para el Tesoro. Fundada en estas consideraciones, la comision tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º Constituirán la deuda del Tesoro, llamada flotante, el deficit que en el mismo resulte de no haber bastado los ingresos á cubrir las obligaciones reconocidas en el presupuesto, y el que puedan ocasionar las anticipaciones que el Tesoro tenga necesidad de procurarse para llenar atenciones del servicio, antes de que se realicen los ingresos á ellas destinados.

Art. 2º Para aplazar su definitivo pago é irla extinguiendo, segun lo permitan las rentas del Estado, el Gobierno podrá valerse de los medios ordinarios del crédito, emitiendo billetes, descontando pagarés y negociando giros á los plazos que juzgue oportunos.

En el presupuesto anual de gastos se concederán al Gobierno los créditos necesarios para subvenir á los quebrantos que estas operaciones ocasionen al Tesoro.

Art. 3º Los billetes, pagarés y giros del Tesoro serán deuda preferente á toda otra en los dias de los vencimientos: á su pago se considerarán afectas, como especialmente hipotecadas, todas las rentas públicas; serán protestables como las letras de cambio, y cuando se haya dado lugar al protesto por causas que no sean suficientes y justificables, serán responsables ante el Gobierno el funcionario ó funcionarios públicos encargados de los pagos respectivos.

Será cargo especial del Ministerio de Hacienda y del Director del Tesoro público proveer inmediatamente al completo reintegro de los tenedores de estos documentos protestados, cuyos tenedores disfrutará además del derecho á la indemnizacion de todos los perjuicios que la falta de pago haya podido ocasionarles.

Art. 4º Decretos y reglamentos especiales que formará y publicará el Gobierno, determinarán las reglas y condiciones á que se ha de ajustar en el uso de la autorizacion que se le concede por esta ley.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1851.—Angel de Villalobos.—Miguel Puche y Bautista.—Acebal y Arratia.—El Conde de Vilches.—José Sanchez Ocaña.—Jacinto Balmaseda.—José Ceriola.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos	CURSO.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100	..	37 1/4
Id. del 4 por 100	..	15 1/4
Id. del 5 por 100	..	17 3/8
Deuda sin interes	..	7 1/8
Cuponos no llamados á capitalizar	..	8 1/2
Acciones del Banco español de San Fernando	400 1/2 din.	

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.